



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

**Pliego de prescripciones técnicas que rigen el
Acuerdo Marco de selección de proveedores
para el servicio de test de determinación
terapéutica en estados iniciales de cáncer de
mama**



Cláusulas

1. Objeto

El objeto de este Acuerdo Marco es seleccionar proveedores para el servicio de test de determinación terapéutica en estados iniciales de cáncer de mama, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Públicos y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

2. Normativa

A fin de ofrecer a la ciudadanía los niveles de calidad y seguridad requeridos en la prestación de los servicios que se conciertan, el contrato debe ajustarse a la normativa vigente y a la que establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a cualquier otra que pueda ser aplicable.

3. Condiciones generales

El adjudicatario se deberá comprometer a:

a) Poner a disposición del Servei de Salut de les Illes Balears todos los medios técnicos, materiales y personales para la realización de los tests solicitados por las Organizaciones de servicio dependientes del Servei de Salut.



- b) Disponer de los resultados obtenidos a la mayor brevedad posible a los centros del Servei de Salut de les Illes Balears solicitantes por medios telemáticos.
- c) Únicamente se facturarán los tests que resulten válidos, una vez aportados los resultados genéticos obtenidos.
- d) El proveedor que resulte adjudicatario, asumirá la responsabilidad de suministrar los pedidos solicitados sin exigencia de cantidad mínima.
- e) La empresa adjudicataria enviará listados, con carácter mensual, del número e importe de los servicios realizados a la unidad correspondiente del Comité técnico de laboratorios del Servei de Salut de les Illes Balears, a efectos del control de la actividad realizada. La empresa adjudicataria estará obligada a la creación de un fichero histórico con todas las peticiones y resultados solicitados por los centros dependientes del Servei de Salut, garantizando el acceso directo y reservado al mismo.

Todos los REQUISITOS de carácter técnico exigidos en el presente pliego que no sean presentados por los licitadores en sus respectivas ofertas, no serán motivo de exclusión, sino que incidirán en una inferior valoración técnica.

4. Recogida de muestras y entrega de resultados

La empresa adjudicataria, se responsabilizará de la recogida de las muestras de los centros peticionarios así como de la entrega de



resultados y tendrá que contar con personal específico propio para esta tarea.

El servicio de recogida de muestras será personalizado y los envases y contenedores proporcionados por la empresa adjudicataria.

Los gastos ocasionados por la recogida de muestras y entrega de resultados serán por cuenta de la empresa adjudicataria responsabilizándose directa y totalmente, tanto de los gastos como de la cobertura de todos los riesgos que pudieran ocasionarse en los envíos, para lo cual será imprescindible la aportación de la documentación acreditativa del sistema a utilizar para ello, así como de la cobertura del riesgo. Para ello, el adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 €.

5. Ámbito y vigencia del Acuerdo Marco

El adjudicatario debe prestar el servicio de test de determinación terapéutica en en estados iniciales de cáncer de mama a todos los pacientes a los que se requiera la realización del test remitidos por los centros dependientes del Servei de Salut de les Illes Balears.

El objeto se compone de seis lotes:

Lote 1, pacientes adscritos a Hospital Universitari Son Espases

Lote 2, Pacientes adscritos a Hospital Son Llàtzer

Lote 3, Pacientes adscritos a Hospital Comarcal de Inca

Lote 4, Pacientes adscritos a Hospital Manacor

Lote 5, Pacientes adscritos al Área de Salud de Ibiza-Formentera

Lote 6, Pacientes adscritos al Área de Salud de Menorca



6. Comisión de control y evaluación de la gestión del presente contrato:

El órgano de contratación, o la persona en quien delegue, y sin perjuicio de las facultades inspectoras de la Administración Sanitaria, podrá inspeccionar los servicios, instalaciones, locales, así como toda la documentación relacionada con el objeto del contrato. Para ello, la adjudicataria deberá facilitar la realización de sus tareas inspectoras, poniendo a su disposición cuanta información y documentos sean necesarios, así como facilitando el acceso a todas sus dependencias e instalaciones. Asimismo, el órgano de contratación nombrará una comisión técnica de control y cumplimiento de las condiciones relacionadas en el objeto del presente contrato. Dicha comisión podrá plantear la realización de cuantas auditorías considere oportunas en orden a la verificación del cumplimiento de las condiciones del contrato. También dicha comisión será la responsable de realizar las comprobaciones que estime pertinentes.

7. Documentación técnica a presentar por los licitadores

Se deberá aportar toda la documentación en formato normalizado Office (Word y/o pdf.), en soporte digital.

Con independencia de que el licitador o licitadores puedan presentar en su oferta cuanta información complementaria consideren de su interés, deberán presentar la exigida en cualquier apartado de este Pliego y, además la siguiente:

7.1.- Método utilizado para la prestación del servicio



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

- Especificaciones técnicas de la tecnología utilizada para la realización del servicio.

8. Variantes.

- No se admitirá la presentación de ofertas variantes.

9. Estimación de prestaciones

9.1. Estimación de prestaciones:

A todos los efectos el número de test previsto es estimativo, estando sujeto al gasto efectivo que vendrá condicionado por las necesidades reales derivadas de la actividad asistencial del Servei de Salut de les Illes Balears y por tanto no se considera elemento esencial del contrato. El Servei de Salut de les Illes Balears a través de sus centros dependientes, por lo tanto, no queda obligada a la demanda de una determinada cuantía de tests, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto estimado como máximo por el Servei de Salut de les Illes Balears comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos (excepto IVA) y licencias. Para efectuar la valoración del criterio precio se tendrá en consideración el valor total ofertado



Lote 1		
Hospital Universitario Son Espases	Unidades previstas 2 años	Presupuesto estimado 2 años
Test de determinación terapéutica en estados iniciales de cancer de mama	40	80.000 €
TOTAL	40	80.000 €

Lote 2		
Hospital Son Llàtzer	Unidades previstas 2 años	Presupuesto estimado 2 años
Test de determinación terapéutica en estados iniciales de cancer de mama	40	80.000 €
TOTAL	40	80.000 €

Lote 3		
Hospital Manacor	Unidades previstas 2 años	Presupuesto estimado 2 años
Test de determinación terapéutica en estados iniciales de cancer de mama	20	40.000 €
TOTAL	20	40.000 €

Lote 4		
Hospital Comarcal de Inca	Unidades previstas 2 años	Presupuesto estimado 2 años
Test de determinación terapéutica en estados iniciales de cancer de mama	20	40.000 €
TOTAL	20	40.000 €



Lote 5		
Área de salud Ibiza-Formentera	Unidades previstas 2 años	Presupuesto estimado 2 años
Test de determinación terapéutica en estados iniciales de cancer de mama	20	40.000 €
TOTAL	20	40.000 €

Lote 6		
Área de Salud Menorca	Unidades previstas 2 años	Presupuesto estimado 2 años
Test de determinación terapéutica en estados iniciales de cancer de mama	20	40.000 €
TOTAL	20	40.000 €

9.2. Obligatoriedad de licitar por lote: SÍ

9.3. Revisión de precios: NO

9.4. Valor estimado modificaciones:

Se prevé que pueda incrementarse el consumo en un importe del 20%. Dicha modificación será justificada en caso de producirse un incremento de la



actividad estimada a causa del aumento de las necesidades asistenciales en relación con el objeto del contrato.

9.5. Forma de pago:

Mensual, en base al número de servicios efectuados.

10. Régimen económico y de facturación

10.1. El precio unitario máximo del servicio se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.2. En el valor asignado al proceso están incluidos todos los costes del test de determinación terapéutica en estados iniciales de cáncer de mama.

10.3. Los servicios prestados deben facturarse a mes vencido y se abonarán una vez que los Centros propios del Servicio de Salud hayan comprobado que se ajustan a los criterios establecidos.

10.4. La facturación tiene que emitirse dentro de los diez primeros días de cada mes en concepto de los servicios prestados en el mes anterior. Ha de incluir la documentación siguiente:

a) *Factura única oficial.*

Debe contener el valor unitario del procedimiento, el valor total de la actividad facturada y también la información siguiente:

- 1) Identificación del adjudicatario, periodo de la actividad facturada y datos fiscales.
- 2) Definición de la actividad realizada, indicación del número total, del precio unitario y del valor total.



3) Las empresas adjudicatarias deben dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público (BOE Número 311 de 28 de diciembre de 2013); así como, al Decreto 3/2015, de 30 de enero, según el cual se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB Número 16 de 31 de enero 2015).

b) Lista nominal.

Impresa en papel y en soporte digital (si se solicita). Debe indicar el precio unitario del test y el valor total y estar DISPUESTA EN ORDEN ALFABÉTICO (apellidos y nombre del paciente) y desglosando la asistencia sanitaria que contenga la información siguiente:

Lista impresa en papel:

- 1) Identificación del adjudicatario.
- 2) Periodo de la actividad facturada.
- 3) Número de la factura.
- 4) Número de la tarjeta sanitaria (CIP autonómico) del paciente.
- 5) En el caso de pacientes desplazados de otros países con cargo al servicio de Salud, número de la tarjeta sanitaria europea vigente (o documento asimilado).
- 6) Apellidos y nombre del paciente.
- 7) Fecha de ingreso o de asistencia.
- 8) Fecha de alta, en su caso.
- 9) Tipo de asistencia prestada.



- 10) Precio unitario del servicio.
- 11) Valor total de toda la actividad.

iii *Lista en soporte digital:*

La información en soporte digital será concertada con cada Centro Hospitalario emisor.

1 El Servicio de Salud y el adjudicatario pueden acordar las modificaciones que convengan a las partes respecto al soporte y a la disposición de datos en la facturación, aunque siempre hay que conservar la información básica requerida en los apartados anteriores.

2. Cuando el test haya sido prestada a pacientes desplazados de otros países con cargo al Servicio de Salud de las Islas Baleares, el adjudicatario tiene que adjuntar a la documentación una fotocopia de la tarjeta sanitaria europea vigente (o documento asimilado).

3. A los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 67.3 de la Ley 14/1986, se autoriza al adjudicatario a facturar —a precio del mercado— a los usuarios los servicios no sanitarios de naturaleza accesoria o adicional que considere conveniente ofrecerles, siempre que aceptarlos sea potestativo para los usuarios y no se trate de un servicio incluido en el Acuerdo marco.



11. Control e inspección

De acuerdo con la normativa vigente, el Servicio de Salud ejerce las facultades de inspección y control para determinar que este los contratos derivados se cumplan de manera óptima.

12. Responsabilidad patrimonial

12.1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2013, la responsabilidad patrimonial a la que hace referencia la disposición adicional duodécima de la Ley 30 / 1992- que les sea exigible al Servicio de Salud o al adjudicatario por reclamaciones presentadas debido a los servicios médicos prestados en la manera establecida en la cláusula 2 está amparada por la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial que el Servicio de Salud tiene suscrita actualmente, de tal manera que queda excluida expresamente cualquier otra reclamación por servicios diferentes a los que se deriven de la cláusula mencionada.

12.2. El importe de la prima del seguro que irá con cargo a la adjudicatario asciende a 1,50 € por cada 1.000 € del presupuesto total del convenio. Para abonar esta prima, hay que descontar este porcentaje de las cantidades que el Servicio de Salud debe abonar al adjudicatario, las cantidades se descontarán dependiendo de la facturación de cada anualidad, en la primera factura de la anualidad siguiente.

12.3. El adjudicatario será parte interesada en los procedimientos de responsabilidad patrimonial interpuestos ante el Servicio de



Salud por los beneficiarios del sistema público de salud atendidos por el centro sanitario al amparo de la Ley 30/1992, y se someterá a la resolución que el Servicio de Salud adopte.

12.4. La tramitación del procedimiento de responsabilidad patrimonial debe ser la siguiente:

a) La Secretaría General del Servicio de Salud, mediante la Unidad de Responsabilidad patrimonial- debe comunicar la reclamación al adjudicatario a fin de que esté enterado, que le notifiquen las actuaciones que se lleven a cabo en el procedimiento, que se pueda personarse, que exponga lo que sea conveniente en su derecho y que proponga tantos medios de prueba como considere necesarios, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el reglamento en materia de responsabilidad patrimonial, y el artículo 80 y siguientes de la Ley 30/1992. En caso de que la reclamación sea presentada al adjudicatario, la remitirá a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial en el plazo de dos días.

b) En todo caso, la Secretaría General ha de solicitar al adjudicatario el informe al que se hace referencia en el artículo 10.1 del Real Decreto 429/1993, que el servicio que haya sido el objeto de la reclamación debe emitir con carácter preceptivo en el plazo de diez días, además de la documentación que considere necesaria.

c) Durante la fase de trámite de audiencia y vista del expediente, se hará manifiesto el procedimiento administrativo a las personas interesadas y al adjudicatario que, en un plazo no inferior a diez



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

días ni superior a quince, hay puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

13.5. En el supuesto de que el objeto de la reclamación por un servicio del adjudicatario sea uno de los riesgos excluidos expresamente de la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial, el adjudicatario debe asumir/abonar la indemnización que pudiera derivarse del procedimiento que se tramite de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.